CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó solicitud de requerir a las entidades financieras a fin que informen sobre la efectividad de la medida decretada.

Armenia -Quindío-, 2 de febrero de 2024.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, dos (2) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO : ALEXANDER GALLEGO RICO
RADICADO : 630014003001-2022-00171-00

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha las entidades **BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL (BCSC), BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR,** y **COLTEFINANCIERA**, no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada por el Despacho, se dispone **REQUERIR** a estos establecimientos financieros para que den respuesta al Oficio Nro. 0637 del 23 de junio de 2022, y señale las razones por las cuales no se han pronunciado ni han dado aplicación a la medida de embargo decretada sobre el sobre las sumas de dinero que posea el demandado **ALEXANDER GALLEGO RICO**, con cédula Nro. **4.519.338**, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros CDTs o cualquier otro título bancario o financiero en esa entidad, comunicada en el oficio mencionado.

REMÍTANSE por el Centro de Servicios Judiciales como anexo nuevamente el oficio aquí descrito; previniéndoles de informar lo pertinente, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios

mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el num. 3° del art. 44 del CGP.

De otra parte, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el Oficio Nro. 223 del 16 de febrero de 2023 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, visible a folio Nro. 030 por medio del cual informa que la medida de embargo de remanentes sobre el proceso con radicado 2021-00140 no surte efectos legales; así como el Oficio Nro. 0433 del 18 de abril de 2023 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, visible en el archivo Nro. 032, mediante el cual se informa que la medida de remanentes decretada sobre el proceso con radicado 01-2019-00754 sí surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

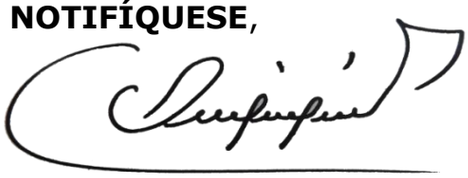

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 5 de febrero de 2024. No. 016**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b64bfb56f0e7629237b103447f764b17a0f477433570050c08588cbe5f8a1d**

Documento generado en 01/02/2024 04:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

czv